

I. Antecedentes generales

Fecha:	09-10-2024			
Materia: Ejemplo: Programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)	Programa de cumplimiento Res Ex. N°1/ ROL D-222- 2024			
Formato (Marcar con una X)	Virtual		Presencial	X
		Razón:		

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Nicolás Pizarro Valdebenito
Cargo:	Asesor Legal
Empresa u Organización:	Aguas San Pedro S.A.
Rut empresa u organización:	99.593.190-7
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Concesionaria Sanitaria
Dirección del titular:	Los Mañios 6395, Sector Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Guillermo Farias Castro	Subgerente de Operaciones	[REDACTED]
2	Roberto Wicky Torres	Gerente de Operaciones	[REDACTED]
3	Nicolás Pizarro Valdebenito	Asesor legal	[REDACTED]
4			
5			

El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se dcbe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados,
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Conforme lo descrito en el resuelvo V, de la Res Ex N°1/ROL D-222-2024, se solicita una reunión con los encargados de la SMA a efectos que puedan proporcionar asistencia sobre requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un eventual programa de cumplimiento.

V.

Declaración

jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se Indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona Jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Firma solicitante

2

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Penes de la Superintendencia de: Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Notario de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO otorgado el 24 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo.-

Colo Colo 304, Concepción.-

Repertorio Nro: 2174 - 2023.-

Concepción, 25 de Octubre de 2023.-



123456823457

[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456823457.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpabuct&ndoc=123456823457.- .->

CUR Nro: F4781-123456823457.-

**MARIO PATRICIO
ABURTO CONTARDO**

Digitally signed by MARIO PATRICIO ABURTO
CONTARDO
Date: 2023.10.25 13:37:06 -03:00
Reason: Notario Titular, Notaria Mario Aburto
Location: Concepcion - Chile

Pag: 1/1

LHS.

REPERTORIO N°2174/2023.

MANDATO

AGUAS SAN PEDRO S.A.

A

HUGO RODRIGO CÁCERES GUEUDINOT Y NICOLÁS ALBERTO PIZARRO

VALDEBENITO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a VEINTICUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES, ante mí, **MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO**, Abogado, NOTARIO PUBLICO TITULAR de la Sexta Notaría de Concepción, con Oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número trescientos cuatro, COMPARCE: don **JUAN JOSE INZUNZA PALMA**, chileno, casado, ingeniero civil, **cédula de Identidad número diez millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos guion cinco**, en su calidad de Gerente general y en representación, según se acreditará, de la sociedad "**AGUAS SAN PEDRO S.A.**", persona jurídica del giro concesionaria sanitaria, **Rol Único Tributario noventa y nueve millones quinientos noventa y tres mil ciento noventa guion siete**, ambos domiciliados en Los Mañíos seis mil trescientos noventa y cinco, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Bío Bío, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: **PRIMERO: Mandato judicial.** - Que el compareciente, actuando en la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don **HUGO RODRIGO CÁCERES GUEUDINOT**, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro guion tres y don **NICOLÁS ALBERTO PIZARRO VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos guion uno, para que cualquiera de ellos obrando conjunta o separadamente, representen a la sociedad **AGUAS SAN PEDRO S.A.**, en todas las gestiones, trámites y actuaciones en juicios de cualquier clase o naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,



1 ambos incisos, que se dan por reproducidos expresamente, y que comprende las facultades
2 de transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios,
3 y percibir. Además, las de demandar en cualquier tipo de procedimiento, querellar, denunciar
4 criminalmente e iniciar cualquiera otra clase de gestiones judiciales, así sea de jurisdicción
5 voluntaria o contenciosa, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenencias, solicitar
6 medidas prejudiciales, precautorias, prejudiciales probatorias, precautorias propiamente tales,
7 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda, renunciar a los
8 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de
9 arbitradores, aprobar convenios y percibir, absolver posiciones en procedimiento laboral de
10 acuerdo al artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código del Trabajo y en cualquier otro
11 procedimiento, incluso respecto de hechos propios del Gerente General, o de otro tipo de
12 hechos. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán representar a la sociedad
13 mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés, y que tenga
14 actualmente o lo tuviese en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de
15 compromiso o del orden administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan la
16 mandante como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista, coadyuvante,
17 o excluyente o cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de
18 la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y asumir los mandatarios la calidad
19 de patrocinantes y apoderados, con todas las facultades que por este instrumento se le
20 confiere y pudiendo delegar este poder, en todo o en parte, y reasumirlo cuantas veces lo
21 estimen conveniente. **SEGUNDO: Mandato especial de representación extrajudicial y en**
22 **procedimientos administrativos.** Representar a la sociedad con las mas amplias facultades
23 y atribuciones, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
24 privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal
25 de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y
26 empresas del Estado; entre ellas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la
27 Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la
28 Superintendencia de Valores y Seguros, La Dirección General de Aguas, la Dirección de Obras
29 Hidráulicas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Los
30 Servicios de Salud Regionales, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades,



Certificado
123456823457
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de
2 Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco Estado
3 de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central y la Empresa Nacional
4 de Minería, para realizar cualquier trámite o gestión, especialmente a aquellos que se rijan en
5 forma directa o supletoriamente, en todo o en parte, por la ley diecinueve mil ochocientos
6 ochenta, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos
7 de la Administración del Estado. A mayor abundamiento los mandatarios están y estarán
8 expresamente autorizados para actuar y comparecer -conjunta o separadamente-,
9 individualmente en representación de la empresa **AGUAS SAN PEDRO S.A.** ante la
10 Superintendencia de Servicios Sanitarios, para solicitar directamente concesiones sanitarias o
11 solicitar las citadas concesiones por medio de oposiciones a otras solicitudes de concesiones
12 sanitarias, presentar y suscribir ofertas tarifarias, planes de desarrollo, o modificaciones de los
13 existentes, fichas de antecedentes técnicos y todo realizar y firmar todo otra gestión o
14 documento en los procedimientos concesionales que se sigan ante dicha Superintendencia,
15 pudiendo suscribir las escrituras públicas a las que se reduzcan los Decretos Supremos que
16 otorguen concesiones o ampliación de ellas a favor de la empresa **AGUAS SAN PEDRO S.A.**
17 o realizar todo trámite o gestión que correspondan efectuar ante dicha Superintendencia, con
18 la única limitación que no podrá celebrar ni suscribir la enajenación o transferencia de las
19 concesiones sanitarias de las cuales es titular la sociedad o la transferencia del derecho de
20 explotación de las mismas; y ante la Comisión para el Mercado Financiero, y ante la Dirección
21 General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas para realizar todos los trámites y
22 actuaciones que deban realizarse ante dichas instituciones, especialmente el de solicitar u
23 oponerse a la constitución de derechos de aprovechamiento de agua y/o reducir a escritura
24 pública la Resolución de la Dirección General de Aguas que constituya, traslade o cambie los
25 puntos de captación o se pronuncie de cualquier forma respecto de derechos de
26 aprovechamiento de agua a favor de la sociedad. Del mismo modo están facultados, para
27 actuar en forma individual, para delegar las facultades con las que cuenta, total o parcialmente,
28 con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente y para
29 revocar, en cualquier tiempo, los poderes que hayan conferido, sea que estén actualmente en
30 vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus



1 atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones
2 que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona, natural o jurídica. Asimismo, por
3 tratarse de una actividad propia del giro de la sociedad, estarán facultados individualmente
4 para aceptar la constitución por parte de los urbanizadores de las servidumbres de acueducto
5 y de todo tipo relacionadas con instalaciones de infraestructura sanitaria; derechos de paso
6 para dicha infraestructura y en general para suscribir los instrumentos públicos y/o privados
7 que sean menester para la debida prestación del servicio público sanitario. **TERCERO**
8 **Limitaciones.-** Todas las facultades señaladas en la cláusula PRIMERO, se otorgan con la
9 sola limitación que los mandatarios no podrán ser notificados ni emplazados válidamente en
10 juicio por la sociedad mandante sin la notificación del Gerente General de la compañía. En el
11 ejercicio del presente mandato los mandatarios estarán facultados para delegar este poder y
12 reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente, sin que ello signifique en ningún caso
13 renuncia de este. **CUARTO: PERSONERÍA.** La personería de don **JUAN JOSÉ INZUNZA**
14 **PALMA** para representar a la sociedad **AGUAS SAN PEDRO S.A.** en su carácter de Gerente
15 General consta de la escritura pública de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, otorgada
16 ante Omar Alejandro Casanova Henríquez, Suplente de la Notario Público Titular de Talca,
17 doña Angelita Hormazábal Alegría, mediante la cual se redujo el Acta de la bientésima quinta
18 Sesión Ordinaria del Directorio de Aguas San Pedro S.A. llevada a efecto el día ocho de
19 septiembre de dos mil veintidós, la que se inscribió a fojas ochocientos setenta y uno vuelta,
20 número quinientas noventa y uno, en el Registro de Comercio de Talca, del año dos mil
veintidós, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.
21 **DECLARACION JURADA:** El compareciente declara que su cédula de identidad se encuentra
22 vigente y que no ha sido bloqueada conforme a lo establecido en la Ley número diecinueve
23 mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Justicia, la que ha sido verificada en el
24 Portal Web del Servicio de Registro Civil e Identificación y que no se protocoliza por tener su
25 firma registrada en este Oficio, y ser conocida del notario que autoriza. Minuta
26 redactada por el abogado Nicolás Alberto Pizarro Valdebenito y recibida mediante la dirección
27 de correo electrónico nicolas.pizarro@aspas.cl. La presente escritura pública queda
28 debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos
29 Protocolizados de esta Notaría bajo el número **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.**
30



£

En comprobante así lo otorga previa lectura, revisión y conformidad .- Se da copia.-

DOY FE.- LHS./

JUAN JOSÉ INZUNZA PALMA
P.P AGUAS SAN PEDRO S.A

10.081642-5



CEAT BRASILIA ESTA MONTAÑA
Migas de quinua seca se en el sabor asado
(Art. 404 Inc. 3º del Código de Litigios)





ESTA PÁGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código de Tribunales)



AP	PROYECTO	PROYECTO
FINANZAS	COMERCIAL	JORGE GONZALEZ
OPERACIONES	ROBERTO WICKY	<i>R</i>
FINANZAS	FELIPE SIEBERT	
ABOGADO	HUGO CÁCERES	
ABOGADO	NICOLÁS PIZARRO	<i>X</i>

**FORMULA CARGOS QUE INDICA A AGUAS SAN PEDRO
S.A., TITULAR DE “PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP”**

RES. EX. N° 1 / ROL D-222-2024

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia singularizada en la Tabla 1, en las que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento “PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP”, cuya titularidad corresponde a Aguas San Pedro S.A. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información proporcionada en las Actas de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a ruidos de motores y/o bombas.



Tabla 1. Denuncia recepcionada

ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
399-VIII-2022	02-11-2022	Diego Felipe Beltrán Rubilar	Cesar Vallejos número 3597, comuna San Pedro de la Paz, región del Biobío.

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

2. Dicho establecimiento corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de una Infraestructura sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, número 10 letra b y 13 del D.S. N° 38/2011.

3. Con fecha 30 de enero de 2023, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental **DFZ-2023-127-VIII-NE**, que contiene las actas de inspección de fecha 9 de diciembre de 2022¹ y 21 de enero de 2023², las Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, en dichas fechas, un funcionario de esta Superintendencia se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011. Los resultados de las mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación de medición de ruido

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
9 de diciembre de 2022	Receptor RE 1-1	Nocturno	Externa	54	No afecta	II	45	9	Supera
21 de enero de 2023	Receptor RE 1-2	Nocturno	Externa	50	No afecta	II	45	5	Supera

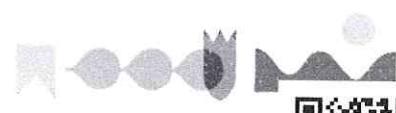
Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2023-127-VIII-NE.

5. En atención a lo expuesto, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter **leve**, conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.

6. Con fecha 27 de septiembre de 2024, mediante Memorándum D.S.C. N°402/2024, se procedió a designar a María Paz Vecchiola Gallego como Fiscal

¹ Copia del acta de inspección fue enviada al correo electrónico señalado por el titular, con fecha 19 de diciembre de 2022.

² Copia del acta de inspección fue enviada al correo electrónico señalado por el titular, con fecha 25 de enero de 2023.



Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Claudia Natalia Arancibia Cortes como Fiscal Instructora suplente.

7. Por su parte, el artículo 3, letra e), de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

8. De este modo, mediante la presente resolución, se requerirá información al titular. En este sentido, se estima pertinente otorgar un plazo prudente para la respuesta del mismo, considerando los plazos para presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, los que serán ampliados de oficio según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, conforme se señalará en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Aguas San Pedro S.A., Rol Único Tributario N° 99.593.190-7, titular del establecimiento “PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP”, ubicado en Los Mañíos número 6395, comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío, por la siguiente infracción:

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:

Nº	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fechas 9 de diciembre de 2022 y 21 de enero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 54 y 50 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45	<p><u>Leve</u>, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p><u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u>, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
II	45						



La clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen, conforme al artículo 53 de la LOSMA. Sobre la base de los antecedentes que consten en el presente procedimiento sancionatorio, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que, según el caso, corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante individualizados en la Tabla 1 del presente acto.

III. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS

RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LOSMA, el presunto infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos**, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se realizarán mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la Superintendencia del Medio Ambiente, o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, mediante otros medios establecidos en la Ley N° 19.880.

Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados, que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico**. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado.

Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

IV. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, **se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelvo III de este acto administrativo.

V. TENER PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Se hace presente al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

Al respecto, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener el programa de cumplimiento, en la **Guía Metodológica y formato de presentación**, que se adjunta a la presente resolución.

VI. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las denuncias, el expediente de fiscalización ambiental, la ficha de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que, el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma materia en las oficinas de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago Centro.

VIII. REQUERIR INFORMACIÓN A AGUAS SAN PEDRO S.A., para que, dentro del mismo plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, en conjunto con dicha presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar todas las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de bombas de captación existentes en la Unidad Fiscalizable, las dimensiones espaciales de cada una de ellas, la ubicación geográfica (indicando coordenadas UTM de cada una) y dimensiones del motor de cada bomba de captación e indicar el horario de funcionamiento de cada una de las bombas de captación identificadas.



4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-127-VIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas³ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

IX. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

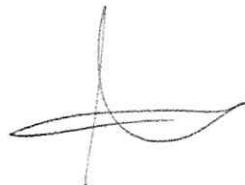
2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

X. NOTIFICAR A AGUAS SAN PEDRO S.A.,
domiciliado en Los Mañíos número 6395, comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío.

³ Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y la **eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de medios de verificación idóneos**, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.



Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV/CLS

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Aguas San Pedro S.A, al domicilio Los Mañíos número 6395, comuna de San Pedro de la Paz, región del Biobío Con documentos adjuntos.
- Diego Felipe Beltrán Rubilar, a la casilla de correo electrónico: dibelru@gmail.com

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío SMA.

Rol D-222-2024



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>			
Formato (Marcar con una X)	Virtual		Presencial
		Razón:	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:			
Cargo:			
Empresa u Organización:			
Rut empresa u organización:			
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad			
Dirección del titular:			
Correo electrónico:			

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1			
2			
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

